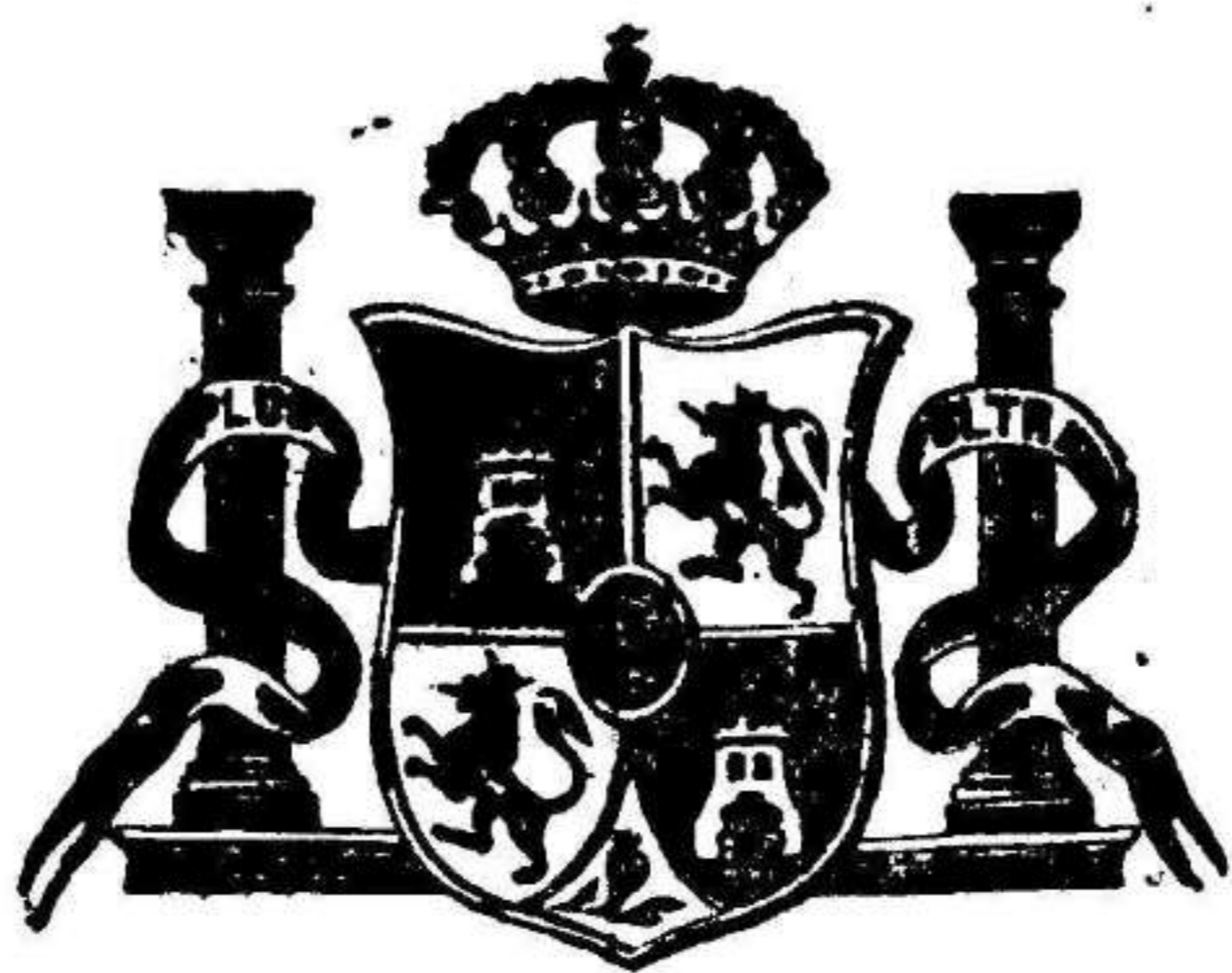


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12	Capital.....	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

RELACION de las cantidades ingresadas por este Gobierno con fecha de hoy en la Sucursal del Banco, para socorro de las víctimas de las inundaciones.

Novena lista.

DONANTES.	Pts. Cts.
El Ayuntamiento de Matamorisca, D. Paulino Bevilla, Alcalde de id. y los vecinos de Matalbaniega y Corbio, pueblos agregados.	27 >
Vecinos de San Cebrián de Mudá..	11 04
Ayuntamiento, Alcalde, Regidores, Juez municipal y suplente, Alguacil y varios vecinos de Cozuelos.	80 60
El Maestro y niños de la Escuela de Abia de las Torres.	4 07
Ayuntamiento de Buenavista y su Barrio.	86 50
Idem de Valle de Cerrato.	15 >
Idem de Ventosa de Pisuerga.	25 >
Idem de Bustillo del Páramo.	10 >
Idem de Herrera de Valdecañas.	25 >
Idem de Hornillos de Cerrato.	20 >
Idem de Itero Seco.	10 >
Vecinos de id.	18 76
Ayuntamiento de Vega de Bur.	15 >
Vecinos de id.	45 40
Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña.	10 >
Vecinos de Villarmienzo (agregado al anterior).	9 50

DONANTES.

	Pts. Cts.
Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga.	8 >
Niñas y niños de la Escuela de Villanuño.	2 40
Ayuntamiento de Arconada.	25 >
D. Pedro Gil, Secretario de id.	1 25
Importa esta relación.	344 52
Idem las anteriormente publicadas.	5946 19

TOTAL ingresado en la Sucursal del Banco hasta el día de hoy. 6190 71
(Se continuará).

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL á los efectos oportunos.

Palencia 26 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 102.

Secretaría.—Negociado 3.º

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ordena la busca y captura de los desertores de Marina, cuyos nombres y demás señas personales se dicen á continuación.

En su vista, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen las diligencias oportunas al objeto indicado, poniéndolos á mi disposición á referidos sujetos caso de ser habidos.

Palencia 27 de Octubre de 1891.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Filiación de Juan Agustín Alaya Elna.

Natural de Echevarría, provincia de Vizcaya, hijo de José y de Josefa, de oficio labrador, edad 22 años, estatura 1'782 milímetros, pelo castaño, cejas id., frente ancha, ojos azules, nariz regular, boca id., barba poblada, color sano.

Filiación de Felipe Martínez Mula.

Natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de Ginés y de María, de oficio jornalero, edad 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color sano.

Filiación de Rafael López Rivas.

Natural de Algarrobo, provincia de Málaga, hijo de Rafael y de Fernanda, de oficio zapatero, edad 22 años, estatura 1'655 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, frente regular, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba naciente, color trigüeño.

Filiación de Manuel Centurión y Centurión.

Natural de Nerja, provincia de Málaga, hijo de Manuel y de María Luisa, de oficio labrador, edad 22 años, estatura 1'625 milímetros, pelo castaño, cejas id., frente espaciosa, ojos melados, nariz regular, boca id., barba id., color trigüeño.

Filiación de Manuel Vidal Bermúdez.

Natural de Macharaviaga, provincia de Málaga, hijo de Matías y de Francisca, de oficio del campo, edad 22 años, estatura 1'650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, frente regular, ojos melados, nariz regular, boca id., barba sin pelo, color trigüeño.

Filiación de José Giménez Fallos.

Natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de Eusebio y de Juliana, de oficio herrero, edad 30 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color moreno.

Filiación de Sebastián Sausé Fiol.

Natural de Manacor, provincia de Baleares, hijo de Sebastián y de

Juana, de oficio jornalero, edad 22 años, estatura 1'676 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, frente baja, ojos negros, nariz grande, boca regular, barba poca, color moreno.

Filiación de Miguel Arguindegui Oyarzun.

Natural de Vidania, provincia de Guipúzcoa, hijo de Ignacio y de Micaela, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'715 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, frente baja, ojos garzos, nariz regular, boca ancha, barba poca, color pálido.

Filiación de Juan Sudrez Solís.

Natural de Carrera, provincia de Oviedo, hijo de José y de Carlota, de oficio labrador, edad 22 años, estatura 1'590 milímetros, pelo castaño, cejas id., frente espaciosa, ojos castaños, nariz regular, boca id., barba nada, color moreno.

Señas particulares: una marca encima del carrillo izquierdo.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Subasta.

Aprobado por Real orden de 24 de Julio próximo pasado el proyecto, presupuesto, plano y condiciones facultativas para la construcción de la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad, la Comisión provincial, de conformidad con la autorización que le ha sido conferida por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y en cumplimiento á lo prescrito en el párrafo 1.º, art. 98 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1890, anuncia por medio del presente acuerdo, que se ha

de publicar en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, á tenor del artículo 6.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el remate de dicha obra que tendrá lugar, simultáneamente, en la Dirección citada y Sala de Sesiones de la Corporación contratante el día 1.º de Diciembre próximo y hora de la una de la tarde, bajo el tipo máximo de 235.149 pesetas un céntimo, con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto todos los días no feriados y horas de despacho en el expresado Centro directivo y negociado correspondiente y en la Secretaría de la Diputación provincial de Palencia, á fin de que puedan examinarlos cuantos deseen interesarse en la subasta, en cuyo acto se observarán las condiciones económicas que á continuación se expresan, aprobadas por la Asamblea provincial en 9 de Enero último.

Pliego de condiciones económicas que han de servir de base para la subasta de las obras de nueva construcción de la Cárcel Correccional.

1.º Para tomar parte en el remate los licitadores habrán de constituir previamente en la Caja de la Corporación contratante ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales, en metálico ó en efectos públicos al precio que tengan, según la cotización oficial, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 235.149 pesetas un céntimo, el cual habrá de elevarse una vez hecha la adjudicación definitiva al 10 por 100 de la expresada cantidad, bajo las responsabilidades que se determinan en el art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en el plazo prefijado en el 21 del mismo.

2.º Las proposiciones se formularán en papel de peseta, según Real orden de 26 de Diciembre de 1882, con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, siendo desechadas las que no se ajusten á él ó no se presenten en pliego cerrado y rubricado por los proponentes, en cuyo sobre han de consignar el nombre de la obra y al que acompañarán el resguardo y la cédula personal, cuyos documentos serán devueltos concluido que sea el acto, y los talones de depósito sin deducción alguna á los cinco días que en el art. 19 se establece para reclamar contra la subasta, excepción hecha de los autores de proposiciones desechadas, con la salvedad que establece la regla 4.ª del art. 17, que los recogerán en el acto, quedando solo las de aquéllos que presenten las proposiciones más ventajosas, á quien se adjudicará provisionalmente el remate.

3.º Ascendiendo el importe del presupuesto de contrata á la cantidad de 235.149 pesetas un céntimo, no se admitirá proposición alguna que exceda de dicha suma, considerada como tipo del remate, y las

dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de aquél, lo mismo que las que se presenten dentro del plazo que se determina en el art. 19, serán resueltas por la Corporación provincial dentro del término que se señala en el 20 del precitado Real decreto, por el que se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios, compras, ventas y arrendamientos.

4.º Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de cinco minutos, adjudicándose las obras provisionalmente al que hubiere hecho más ventajas al anunciar por medio de la campanilla el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

5.º La Diputación se reserva el derecho de aprobar ó no la subasta, sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del art. 20.

6.º Aprobado que sea el remate, se elevará á escritura pública por el Notario de la Diputación en el término de diez días, con arreglo á lo estatuido en los artículos 21 y 23 del antedicho Real decreto, siendo de cuenta del contratista el pago de los gastos que con este motivo se ocasionen, así como la inserción de los anuncios de subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

7.º El adjudicatario principiará las obras dentro de los treinta días siguientes de haber otorgado la escritura del contrato, y las continuará sin interrupción alguna hasta su terminación, pues la falta del cumplimiento por parte del contratista á esta condición, producirá la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás responsabilidades prescritas en las disposiciones vigentes para obras del Estado.

8.º El plazo que se señala para la ejecución de las obras es el de tres años, en el primero se terminará todo el alzado en la planta baja, colocadas y recibidas todas las vigas del piso principal; en el segundo año se terminará el alzado principal con las vigas del ático, y en el tercero se concluirán por completo las obras objeto de esta contrata.

9.º Los pagos de las cantidades en que consista el remate se harán mediante certificación del Arquitecto provincial Director de las obras, que valorará las ejecutadas en cada mes á los precios del presupuesto aprobado, con deducción de la rebaja que corresponda por la mejora obtenida en el remate, teniendo presente que habrá de efectuarse el pago del total importe á que asciende la valoración de las obras ejecutadas en cuatro anualidades iguales, á partir del actual ejercicio económico de 1890 á 1891 y terminando en el de 1893 á 1894, sin que el contratista tenga derecho á re-

clamar el abono de interés alguno por las cantidades á que asciendan las certificaciones hasta después de terminado el año en que correspondía efectuar el pago de los mismos.

10. Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de los precios señalados en el presupuesto de las diferentes unidades de obras que comprende, sean cualesquiera las circunstancias que puedan ocurrir, resolviéndose en cuantas cuestiones puedan tener lugar acerca de la inteligencia, rescisión, nulidad y efecto de la adjudicación por la vía contencioso-administrativa, previo los requisitos que se preceptúan en el art. 28 del tantas veces citado Real decreto.

11. El contratista no podrá hacer traspaso ó cesión de la subasta en favor de otra persona sin solicitarlo por escrito á la Diputación, la cual podrá acceder ó no á la cesión, previo informe del Arquitecto Director, ateniéndose al art. 24 del repetido Real decreto.

12. Cuando la Diputación, ó Comisión provincial en su caso, dispongan que cesen ó se suspendan las obras por tiempo indefinido, tendrá derecho el rematante á pedir la rescisión del contrato; en este caso se procederá á efectuar la recepción de las que tenga ejecutadas, liquidándole y abonándole su importe al precio del contrato, así como el valor de los materiales que tenga acopiados al pié de la obra cuando se notifique la suspensión, previo certificado del Arquitecto Director en que se fije y se declare que son de la procedencia y calidad prescritas en estas condiciones, sin que el contratista tenga derecho á reclamar abono alguno por daños y perjuicios que se le irroguen con tal motivo.

13. Tampoco tendrá derecho el contratista á la rescisión del contrato á que se refiere el art. 49 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 11 de Junio de 1886, cualquiera que sea el importe á que asciendan las modificaciones que se introduzcan en el proyecto aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de las mismas.

14. Si el contratista dejase de cumplir alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, observándose al efecto el procedimiento que se estatuye en los artículos 32 y 33 del mentado Real decreto.

15. Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, que se ejecutarán en el plazo de tres años, serán reconocidas por el Arquitecto Director, quien efectuará la recepción provisional de ellas si las encontrase con las condiciones necesarias y de conformidad á lo que establece el proyecto

de las mismas, de cuya recepción se formulará la correspondiente acta, que se someterá á la aprobación de la Diputación.

16. Transcurrido que sea el plazo de doce meses como garantía, en cuyo período será de cuenta del contratista la conservación de las obras ejecutadas bajo las condiciones señaladas en el pliego de las facultativas, se procederá por el antedicho Arquitecto Director á un nuevo reconocimiento, verificándose la recepción definitiva si las obras tuviesen las condiciones estipuladas en el contrato y aprobada que sea el acta de recepción definitiva se devolverá al contratista la fianza que hubiese depositado.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... enterado de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de nueva construcción de la Cárcel Correccional de Palencia, se comprometo á ejecutar aquéllas sujetándose á los documentos expresados anteriormente, por la cantidad de... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Palencia 23 de Octubre de 1891.— El Vicepresidente de la Comisión provincial, Eloy García de Cossío.— P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Don Antonio de Mier Revilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brañosera.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate de consumos á venta libre de las especies de vinos y licores, carnes y granos, para cubrir el encabezamiento de consumos de este distrito, de conformidad á lo dispuesto en el art. 71 de la instrucción y por acuerdo de la Corporación que presido, se arriendan nuevamente á la exclusiva las mismas especies para el día 4 de Noviembre próximo á las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este Municipio, por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 6.118 pesetas á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, recargo municipal y 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público.

Brañosera 24 de Octubre de 1891.— El Alcalde, Antonio de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Villatoquite.

Los recargos municipales impuestos sobre la contribución territorial de este término municipal, se cobrarán en los días 3 y 4 del próximo ó inmediato mes de Noviembre, en la Casa Consistorial y horas reglamentarias, por el Recaudador D. Juan Ortega y Vergara.

Lo que se anuncia por el *BOLETÍN OFICIAL* para que llegando á conocimiento de los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas en los días señalados y evitarse el apremio y consecuencias á que quedan sujetos los morosos.

Villatoquite 25 de Octubre de 1891.— El Alcalde, Hilario Espejo.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCIÓN DE RECAUDACIÓN.

La cobranza del segundo trimestre de la contribución territorial é industrial del actual año económico, se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTUDILLO.

Primera zona.

NOMBRES de los Recaudadores y Auxiliares.	PUEBLOS.	Días señalados.
RECAUDADOR. D. José Rodríguez. AUXILIARES. D. Gregorio Rodríguez. Pedro Mediavilla..	Amayuelas de Abajo.	3 de Noviembre.
	Amayuelas de Arriba.	4.
	Amusco.	7, 8 y 9.
	Boadilla del Camino.	3 y 4.
	Palacios del Alcor.	7.
	Piña de Campos.	7 y 8.
	Rivas.	4 y 5.
	Santoyo.	5 y 6.
	Támara.	5 y 6.
	Valdeolmillos.	8 y 9.
Valdespina.	11 y 12.	
Villagimena.	10.	

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Francisco M. Revuelta.	Astudillo.	10, 11, 12 y 13 Noviembre.
	Cordovilla la Real.	16.
	Itero de la Vega.	4.
	Lantadilla.	2 y 3.
	Melgar de Yuso.	5 y 6.
	Torquemada.	17, 18 y 19.
	Valbuena de Pisuerga.	9.
	Villalaco.	7.
	Villamediana.	8.
	Villodre.	1.
	Villodrigo.	20.

PARTIDO JUDICIAL DE BALTANÁS.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Francisco Díazhandino. AUXILIAR. D. Ambrosio Díazhandino.	Alba de Cerrato.	12 y 13 de Noviembre.
	Baltanás.	19, 20 y 21.
	Hérmides.	4 y 5.
	Hontoria de Cerrato.	6.
	Reinoso.	16.
	Valle de Cerrato.	14 y 15.
	Villaviudas.	17 y 18.
Hornillos.	22.	

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Francisco Díazhandino. AUXILIAR. D. Ambrosio Díazhandino.	Castrillo de Don Juan.	2 y 3 de Noviembre.
	Castrillo de Onielo.	16 y 17.
	Cevico de la Torre.	10, 11 y 12.
	Cevico Navero.	6 y 7.
	Cubillas de Cerrato.	7 y 8.
	Tariego.	4 y 5.
	Vertabillo.	10 y 11.
	Villaconancio.	8 y 9.
	Población de Cerrato.	9.
Soto de Cerrato.	3.	

Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Angel Martínez.	Antigüedad.	7 y 8 Noviembre.
	Cobos de Cerrato.	3.
	Herrera de Valdecañas.	10 y 11.
	Palenzuela.	2.
	Quintana del Puente.	1.
	Tabanera de Cerrato.	9.
	Valdecañas.	6.
Villahán de Palenzuela.	12 y 13.	
Espinosa de Cerrato.	4 y 5.	

PARTIDO JUDICIAL DE CARRIÓN.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Tomás Peláz.	Bahillo.	1 y 2 Noviembre.
	Carrión de los Condes.	7, 8 y 9.
	Nogal de las Huertas.	6.
	Robladillo.	4.
	Villamorco.	3.
Villaturde.	5.	

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Tomás Madrid.	Bustillo del Páramo.	10 de Noviembre.
	Calzada de los Molinos.	12.
	Calzadilla de la Cueva.	6.
	Cervatos de la Cueva.	8 y 9.
	Ledigos.	4.
	Moratinos.	1.
	Población de Arroyo.	5.
	Riveros de la Cueva.	7.
	Terradillos.	2 y 3.
	Torre de los Molinos.	11.

Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Diodoro Saldaña.	Arconada.	12 de Noviembre.
	Frómista.	4, 5 y 6.
	Marcilla.	10 y 11.
	Población de Campos.	7 y 8.
	Requena de Campos.	9.
	Revenga.	1.
	Villarmentero.	2.
Villovieco.	3.	

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Marcelino Hervás.	Abia de las Torres.	4 y 5 Noviembre.
	Fuente-andrino.	6.
	Osorno.	2 y 3.
	Osornillo.	8.
	Las Cabañas.	9.
	San Llorente de la Vega.	7.
	Santillana de Campos.	10 y 11.
	Villadiezma.	14.
Villaherreros.	12 y 13.	

Quinta zona.

RECAUDADOR. D. Amós Saldaña.	Lomas.	3 de Noviembre.
	San Cebrián de Campos.	6 y 7.
	San Mamés de Campos.	5.
	Villanueva de la Cueva.	9.
	Villalcázar de Sirga.	2.
	Villasabariego.	4.
	Villoldo.	10 y 11.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. José Quevedo.	Aguilar de Campó.	22 de Noviembre.
	Barruelo de Santullán.	11 y 12.
	Becerril del Carpio.	18.
	Brañosera.	9.
	Matamorisca.	7.
	Nestar.	17.
	Pomar.	19 y 20.
	Quintanaluengos.	5.
	Salinas de Pisuerga.	6.
	Valdegama.	16.
	Valoria de Aguilar.	13.
	Verzosilla.	3.
	Villanueva de Henares.	4.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Mariano Santa María.	Alar del Rey.	16 y 17 de Noviembre.
	Barrio de San Pedro.	2 y 3.
	Cozuelos.	4.
	Lavid de Ojeda.	13.
	Olmos de Ojeda.	9 y 10.
	Payo.	7.
	Perazancas.	5.
	Santibáñez de Ecla.	11.
	Vega de Bur.	6.
	Villabermudo.	13.
	Micieces de Ojeda.	8.
	Prádanos.	18, 19 y 20.

Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Dionisio de la Hera.	Arbejal.	8 de Noviembre.
	Cervera de Río-Pisuerga.	20, 21 y 22.
	Dehesa de Montejo.	7.
	Herreruela.	14.
	Ligüérsana.	11 y 12.
	Lores.	18.
	Mudá.	2.
	Polentinos.	9.
	Redondo.	16 y 17.
	Resoba.	18.
	San Cebrián de Mudá.	2.
	S. Salvador de Cantamuga.	19.
	Santibáñez de Resoba.	5.
	Vañes.	10.
	Valle de Santullán.	3.
Vergaño.	4.	
San Martín de los Herreros.	6.	
Celada de Robledo.	15.	

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Eusebio Tijero.	Alba de los Cardaños..	5 de Noviembre.
	Camporredondo..	4.
	Castrejón..	9, 10 y 11.
	Otero de Guardo..	2 y 3.
	Rebanal de las Llantas..	7.
	Respanda de la Peña..	12, 13, 14 y 15.
	Triollo..	6.

PARTIDO JUDICIAL DE FRECHILLA.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Lúcio Camino. AUXILIAR. D. Julian Prieto.	Autillo de Campos..	6 y 7 Noviembre.
	Baquerín de Campos..	8 y 9.
	Castromocho..	7 y 8.
	Mazariegos..	2 y 3.
	Guaza..	2 y 3.
	Abarca..	13.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Leonardo Camino. AUXILIAR. D. Antoliano Camino.	Boadilla de Rioseco..	12 y 13 de Noviembre.
	Frechilla..	4 y 5.
	Fuentes de Nava..	9, 10 y 11.
	Mazuecos..	4 y 5.
	Villacidaler..	2 y 3.

Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Antonino Aparicio..	Abastas..	2 de Noviembre.
	Añoza..	3.
	Cardeñosa..	6.
	Paredes de Nava..	8, 9, 10 y 11.
	Villalumbroso..	5.
	Villanueva del Rebollar..	7.
	Villatoquite..	4.

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Florencio Alonso.	Cisneros..	5, 6 y 7 de Noviembre.
	Pozo de Urama..	8 y 9.
	Pozuelos del Rey..	1 y 2.
	San Román de la Cuba..	8 y 9.
	Villada..	10, 11 y 12.
	Villalcón..	3 y 4.
	Villelga..	1 y 2.

Quinta zona.

RECAUDADOR. D. Dionisio Valverde.	Belmonte..	3 de Noviembre.
	Boada de Campos..	11.
	Capillas..	12 y 13.
	Castil de Vela..	1 y 2.
	Meuseses..	4 y 5.
	Villeras..	6 y 7.
	Villarramiel..	8, 9 y 10.

PARTIDO JUDICIAL DE LA CAPITAL.

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Cipriano Aguado.	Ampudia..	2 y 3 Noviembre.
	Antilla del Pino..	10 y 11.
	Pedraza de Campos..	6 y 7.
	Revilla de Campos..	8.
	Santa Cecilia del Alcor..	9.
	Torremormojón..	4 y 5.
	Valoria del Alcor..	1.
	Villamartín..	12.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Pedro A. Fernández.	Becerril de Campos..	11, 12 y 13 de Noviembre.
	Grijota..	9 y 10.
	Villaumbrales..	3 y 4.

Tercera zona.

RECAUDADOR. D. Pedro A. Fernández.	Baños de Cerrato..	8 de Noviembre.
	Dueñas..	5, 6, 7 y 8.
	Magaz..	16 y 17.
	Villamuriel..	1 y 2.

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. José M. García.	Fuentes de Valdepero..	7 y 8 Noviembre.
	Husillos..	9.
	Manquillos..	2 y 3.
	Monzón..	10 y 11.
	Perales..	4 y 5.
	Villalobón..	6.

Quinta zona.

RECAUDADOR. D. Mauro Polanco.	Palencia..	1 al 30 Noviembre
----------------------------------	------------	-------------------

Primera zona.

RECAUDADOR. D. Leandro Herrero.	Fresno del Río..	9 Noviembre.
	Guardo..	5 y 6.
	Mantinos..	7.
	Pino del Río..	2 y 3.
	Velilla de Guardo..	4.
	Villalba de Guardo..	8.
	Villota del Páramo..	10 y 11.

Segunda zona.

RECAUDADOR. D. Manuel Rebollo.	Calahorra de Boedo..	10 y 11 Noviembre
	Espinosa de Villagonzalo..	4 y 5.
	Herrera de Pisuegra..	19, 20 y 21.
	Olmos de Pisuegra..	15 y 16.
	Páramo de Boedo..	12 y 13.
	Santa Cruz de Boedo..	8 y 9.
	San Cristóbal de Boedo..	3.
	Ventosa de Pisuegra..	17 y 18.
Villaprovedo..	6 y 7.	

Tercera zona.

RECAUDADORES. Los Ayuntamientos.	Ayuela..	1 de Noviembre.
	Arenillas de San Pelayo..	1.
	Buenavista y su Barrio..	1.
	Congosto..	1.
	La Puebla..	1.
	Membrillar..	1.
	Renedo de Valdavia..	1.
	Valderrábano..	1.
	Vega de Doña Olimpa..	1.
	Villabasta..	1.
	Villaeles..	1.
	Villanueva de Abajo..	1.
	Villota del Duque..	1.
	Tabanera de Valdavia..	1.

Cuarta zona.

RECAUDADOR. D. Pedro Martínez.	Bustillo de la Vega..	15 de Noviembre.
	Gozón..	22.
	La Serna..	21.
	Renedo de la Vega..	9.
	Pedrosa de la Vega..	16 y 17.
	Poza de la Vega..	3 y 4.
	Saldaña..	10, 11 y 12.
	Santervás de la Vega..	7 y 8.
	Villafrauel..	2.
	Villaluenga..	5 y 6.
	Villamoronta..	20.
Villarrabé..	18 y 19.	

Quinta zona.

RECAUDADOR. D. Mariano García Rubio.	Bárcena de Campos..	5 de Noviembre.
	Báscones de Ojeda..	6.
	Castrillo de Villavega..	4.
	Collazos de Boedo..	8.
	Dehesa de Romanos..	12.
	Itero Seco..	17.
	Quintanilla de Onsoña..	16.
	Olea..	11.
	Revilla de Collazos..	7.
	Sotobañado..	9 y 10.
	Villasila y Villamelendro..	3.
	Villameriel..	13.
	Villanúño..	4.
	Villasarracino..	18 y 19.

Palencia 26 de Octubre de 1891.—El Administrador de Contribuciones, José Carrillo de Albornóz.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

RELACIÓN de los donativos ingresados hoy en la Caja de esta Sucursal para socorrer á las víctimas de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

Número del resguardo	NOMBRE DEL DONANTE.	IMPORTE en Pesetas.
36	Sr. Gobernador civil de la provincia..	844 52

Palencia 26 de Octubre de 1891.—El Interventor, Manuel Torrónategui.—V.º B.º—El Director, Marcelo López.